

JUZGADO CINCUENTA Y OCHO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y  
COMPETENCIA MÚLTIPLE (**Transitoriamente**)

(Antes Juzgado 76 Civil Municipal de Bogotá, D.C.)

[cmpl76bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl76bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Bogotá, D.C., dieciséis (16) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Rad.: **076** 2019 02197

Del escrito de transacción remitido por la parte demandada Wendy Lisset Tolosa Rueda al correo institucional del juzgado, córrase traslado a las otras partes por el término de tres (3) días. (Art. 312 C.G.P.).

Por secretaría, publíquese en el micrositio del juzgado el aludido documento de transacción.

NOTIFÍQUESE<sup>1</sup>

  
JOHN SANDER GARAVITO SEGURA  
JUEZ

NM

<sup>1</sup> Providencia notificada mediante estado electrónico E-26 de 17 de febrero de 2022.

14/2/22, 10:37

MEMORIAL PROCESO 2019-2197 DECLARATIVO TERMINACIÓN PROCESO: Juzgado 76 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. ...

⏪ Responder a todos    ✓    🗑 Eliminar    ⛔ No deseado    Bloquear    ⋮

## MEMORIAL PROCESO 2019-2197 DECLARATIVO TERMINACIÓN PROCESO

LT

Liseth tolosa <lissethtolosa@hotmail.com>

Vie 11/02/2022 12:08 PM

Para: Juzgado 76 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C.

📖    📎    👍    ↶    ⏪    →    ⋮

Documento finalización ...  
646 KB

Buen día,

Deseo radicar el memorarial adjunto.

Gracias.

Responder    |    Reenviar

ACOSTA ABOGADOS S.A.S  
NIT 901073355-0  
CARRERA 16 #11-45, oficina 502, BOGOTÁ, TEL 3202478938-3108776640

SEÑOR

JUEZ 76 (58 DE PEQUEÑAS CAUSAS) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

E.

S.

D.

REF: PROCESO 2019-2197. RESPONSABILIDAD CIVIL

DE ANDRÉS FELIPE ACOSTA PRIETO

VS. ARIOSTO TOLOSA ZÚÑIGA Y WENDY LISSET TOLOSA RUEDA

HÉCTOR RESTREPO ZULETA, en calidad de apoderado de la parte actora, en el proceso de la referencia, comedidamente me dirijo a ese Despacho con el objeto de manifestar que hemos llegado a un acuerdo acerca de las pretensiones de la demanda y en consecuencia me permito solicitar a su Señoría:

1º.- Se sirva impartir aprobación a la transacción celebrada entre las partes para desistir de todas y cada una de las pretensiones de la demanda por haber llegado a una conciliación al respecto de las mismas.

2º.- Se acepte la transacción ajustada a derecho, se declare terminado el proceso y se ordene levantar las medidas cautelares, sin costas para las partes, acorde con el siguiente:

#### CONTRATO DE TRANSACCIÓN:

Entre los suscritos: ANDRÉS FELIPE ACOSTA PRIETO, ciudadano colombiano, mayor de edad, identificado con C.C. 1.023.445.952 de Bogotá y ARIOSTO TOLOSA ZÚÑIGA Y WENDY LISSETH TOLOSA RUEDA, también mayores, identificados con C.C. 91.104.692 de Socorro y 1.030.574.692 de Bogotá, hemos celebrado el contrato de transacción con las siguientes cláusulas.

**PRIEMRA:** Las parte acuerdan dar por terminado el proceso VERBAL SUMARIO por RESPONSABILIDAD CIVIL por accidente de tránsito, que cursa en el JUZGADO 76 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ. Rad- 2019-2197.

**SEGUNDA:** La demandada paga la suma de \$ 1.000.000.00 a la firma del presente contrato y queda a paz y salvo por todo concepto con el Señor ANDRÉS FELIPE ACOSTA PRIETO.

ACOSTA ABOGADOS S.A.S

NIT 901073355-0

CARRERA 16 #11-45, oficina 502, BOGOTÁ, TEL 3202478938-3108776640

TERCERA: Las partes acuerdan que la suma antes descrita previene cualquier litigio eventual y los intereses o diferencias que se puedan prestar en el futuro a consecuencia del proceso ejecutivo citado.

CUARTA: El demandante se compromete a solicitar el levantamiento de las medidas cautelares que estén vigentes contra la demandada, renunciando a todas las pretensiones en su contra.

QUINTA: Las partes acuerdan que la suma acordada compensará el valor de cualquier reclamación futura o toda deuda que pueda surgir con base en el proceso inicial, Rad. 2019- 2197.

SEXTA: El presente contrato declara a paz y salvo a las partes y libera incondicionalmente a las partes de toda obligación que pudiera surgir con base en el proceso ejecutivo, Rad. 2019-2197.

Agradezco a su Señoría la atención al presente escrito dentro de los términos legales y para los fines pertinentes.

Del Señor Juez, con toda atención:

ANDRES FELIPE ACOSTA PRIETO  
C.C. 1.032.445.952 DE BOGOTÁ

ARIOSTO TOLOSA ZÚÑIGA  
C.C. 91.104.692 de Socorro

WENDY LISSET TOLOSA RUEDA  
C.C. 1.030.574.692 de Bogotá

HÉCTOR RESTREPO ZULETA  
C.C. 8.241.188 de Medellín  
T.P. 1047 de Minjusticia